

SENADO DE PUERTO RICO**P. del S. 2218**

15 DE JUNIO DE 2011

Presentado por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; el señor *Soto Díaz*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para autorizar a la Oficina de Administración de los Tribunales a incurrir en obligaciones por la cantidad de hasta catorce millones ochocientos diecinueve mil dólares (\$14,819,000), asignar los fondos necesarios para honrar ese compromiso durante los años fiscales 2012-2013 y 2013-2014 y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, según enmendada, el presupuesto gubernamental que se somete anualmente a la Asamblea Legislativa debe contener, entre otros, las asignaciones y egresos que se proponen para cada ejercicio fiscal, con cargo a todos los recursos calculados. En el artículo 4.7 de la Ley 286, se dispone para que a la Rama Judicial se le asigne una cantidad que se determina a base de una fórmula dispuesta en la misma Ley.

A los fines de maximizar el uso de los recursos disponibles, y para atemperar su asignación al flujo de desembolso proyectado por la Rama Judicial para el año fiscal 2011-2012, esta Asamblea Legislativa considera apropiado proveerle el mecanismo de autorización para incurrir en obligaciones por una parte de los recursos que le corresponde recibir por la referida

Ley 286. La cantidad así autorizada complementa la asignación de fondos que se le hace del Fondo General para el mismo año.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se autoriza a la Oficina de Administración de los Tribunales a solicitar
2 financiamiento, en primera instancia al Banco Gubernamental de Fomento y, de no estar
3 disponible, a la banca privada, por la cantidad de hasta catorce millones ochocientos
4 diecinueve mil dólares (\$14,819,000). Los recursos así obtenidos complementan la
5 asignación de \$327,944,000 provenientes del Fondo General para el año fiscal 2011-2012 y,
6 en conjunto, permiten tener acceso a la misma cantidad de recursos para dicho año fiscal que
7 dispone la Ley 286 de 20 de diciembre de 2002, según enmendada.

8 Artículo 2.- Se asigna a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de
9 \$14,819,000 para honrar el pago de principal de la deuda aquí autorizada. Esta asignación se
10 otorgará mediante una partida de \$5,000,000 en el año fiscal 2012-2013 y una partida de
11 \$9,814,000 en el año fiscal 2013-2014. La Oficina de Administración de los Tribunales
12 utilizará las cantidades aquí asignadas en primer término para el pago de principal de la deuda
13 en que haya incurrido mediante la utilización de la línea de crédito a que se refiere el Artículo
14 1 de esta Ley. Cualquier cantidad en exceso del principal de la deuda incurrida se utilizará
15 para sufragar los gastos que determine la Oficina de Administración de los Tribunales,
16 conforme a las necesidades de la Rama Judicial.

17 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 2011.